

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular número 205.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 21 del corriente, me comunica el Real decreto que sigue.

Su Magestad (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—A fin de evitar las dudas y complicaciones á que puede dar lugar la inteligencia del párrafo primero del artículo primero del Reglamento del Consejo Real de treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, á propuesta de mi Ministro de la Gobernacion del Reino y de conformidad con el parecer del mismo Consejo, he venido en decretar que suprimiéndose la palabra *civil* que dicho párrafo contiene, quede el artículo en los términos siguientes: «Artículo primero. Corresponde al Consejo Real conocer en primera y única instancia: Primero, de las demandas contenciosas sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados directamente por el Gobierno ó por las Direcciones generales de los diferentes ramos de la Administración.» Dado en San Ildefonso á diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, El Conde de San Luis.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento é insercion en el Boletin oficial de esa provincia.

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del público. Albacete 31 de Julio de 1849.—Luis Antonio Meoro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me comunica la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual la Real orden siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda dijo en 9 del actual al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue:—La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 14 de Mayo último, remitiendo la instancia de D. Manuel Mathen, solicitando se le permita la libre entrada de una maquina de percusion á la cuerda para la perforacion de pozos artesianos. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver que las máquinas ó aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejanza de las que se emplean en la explotacion de minas, á su entrada en el Reino, el uno por ciento en bandera nacional y tres en extranjera sobre avalúo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1849.—El Subsecretario interino, José Maria Lopez.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del comercio. Albacete 30 de Julio de 1849.—P. A. Julian Domenech.



Alcaldía de Albacete

ANUNCIO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, se sacan á publica subasta para su enagenacion con arreglo á órdenes é instrucciones vigentes las fincas nacionales sin cargas, que se espresarán, señalando para sus remates el día 30 del corriente mes en las Casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de 1.^a instancia de ella y competente Escribano, con citacion del Caballero Síndico Procurador, y mi asistencia; advirtiendo que como de menor cuantia deben tener subasta simultanea en las cabezas de partido en que radican las fincas; cuyos pagos se verificarán en papel de la Deuda del Estado con y sin interés en la forma establecida, entregando de pronto la 5.^a parte y las cuatro restantes en ocho años plazos iguales.

De 9½ á 10 procedentes de las Monjas Franciscas de esta Capital.

Un cuarto de casa en estado ruinoso en la rinconada de la calle Mayor de esta poblacion, linde por todas partes con otra de Juan Pascual, comprensiva de tres habitaciones ó cámaras, que juntas reúnen 82½ varas superficiales con la 5.^a parte de su entrada y servidumbre comun del descuberto. Ha sido tasada en 1921 rs., capitalizada en 3600 rs., y sale á subasta por 3640 rs. á petición de parte.

De 10 á 12 procedentes del Convento de Agustinos de la misma.

Un dominio directo de un censo perpetuo de 3 rs. 26 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares de este término, que posee Cosme Moraga. Ha sido capitalizado en 252 rs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 3 rs. 10 mrs. anuales, impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza de los Tomillares, que posee Juana Moraga. Ha sido capitalizado en 219 rs. 21 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo del 4 rs. 4 mrs. impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza, propia de Antonia Moraga. Ha sido capitalizado en 274 rs. 17 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 7 rs. 16 mrs. que lo paga Antonio Lopez Cachorro, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza que llaman de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 498 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 19 rs. de rédito anual, que le pagan por mitad Ana y Cayetano Lujan, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza

de los Tomillares. Ha sido capitalizada en 1266 rs. 23 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de un real 10 mrs, que lo paga José Sanz, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 68 rs. 22 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 10 rs. de rédito anual que lo paga Benito Garcia, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 666 rs. 23 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 24 rs. de rédito anual que lo paga Francisco Martinez Barbero, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 1600 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 7 rs. 16 mrs. que lo paga Simon Martinez Badana, impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza. Ha sido capitalizado en 498 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 10 rs. de rédito que lo paga Ezequiel Vera, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 666 rs. 23 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 13 rs. 24 mrs. de rédito que lo paga Gervasio Martinez, impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza. Ha sido capitalizado en 913 rs. 25 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 10 rs. 32 mrs. que lo paga la viuda de Pascual Pardo, impuesto sobre tierra puesta de viña en la citada haza. Ha sido capitalizado en 729 rs. 14 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 29 rs. de rédito que lo paga Juan Buecas, impuesto sobre tierra en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 1933 rs. 12 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 41 rs. de rédito, que lo pagan Blas Carrasco y Pedro Belmonte, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 2733 rs. 12 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 12 rs. de rédito, que lo paga Pedro Belmonte, impuesto sobre tierra puesta de viña en la referida haza. Ha sido capitalizado en 800 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 61 rs. 8 mrs. que lo paga Juan Martinez Lario, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 4082 rs. 12 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 5 rs. 16 mrs. que lo paga Ramon Garcia, impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza. Ha sido capitalizado en 364 rs. 24 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo

luno de 10 rs. de rédito que lo paga Juan Esteban Martínez, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza referida. Ha sido capitalizado en 666 rs. 23 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 29 rs. de réditos que lo pagan Doña Maria Francisca Sabater y Mateo Navarro, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza ante-dicha. Ha sido capitalizado en 1933 rs. 12 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 17 rs. 17 mrs. de rédito que lo paga Juan Sanz, impuesto sobre tierra puesta de viña en la citada haza. Ha sido capitalizado en 1166 rs. 23 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 17 rs. 17 mrs. de rédito que lo paga Pedro Griñan, impuesto sobre tierra en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 1166 rs. 23 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 10 rs. de réditos, que lo paga José Antonio Soriano, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza referida. Ha sido capitalizado en 666 rs. 23 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 7 rs. 26 mrs. que lo paga Miguel Serina, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza ya dicha. Ha sido capitalizado en 518 rs. 22 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 9 rs. de réditos, que lo paga Alfonsa Aparicio viuda, impuesto sobre tierra puesta de viña en la mencionada haza. Ha sido capitalizado en 600 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 13 rs. 6 mrs. de réditos, que lo paga Mateo Diaz, impuesto sobre tierra puesta de viña en la repetida haza. Ha sido capitalizado en 878 rs. 15 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 20 rs. 10 mrs. que lo paga Simon Gimenez, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza mencionada. Ha sido capitalizado en 1352 rs. 32 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 15 rs. de rédito, que lo paga Catalina Gimenez, impuesto sobre tierra puesta de viña en la espresada haza. Ha sido capitalizado en 1000 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 25 rs. 26 mrs. de rédito anual, que lo paga Josefa Pardo, viuda de Antonio Lopez Cachorro, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 1718 rs. 22 mrs. porque sale á subasta.

De 12 á 12½ procedentes de las Religiosas Carmelitas descalzas de Villarrobledo.

Una casa ruínosa en la calle de las Madres de dicha Villa, linde saliente otra de Isabel Balleteros, medio dia su misma calle, poniente y norte huerto de D. José Montoya,

compuesta de 700 varas superficiales, de las 302 se hallan distribuidas en dos cocinas, dos dormitorios, cuadra, pajar, pozo, cueva y un pasillo para el corral con su pila. Tasada en 9131 rs. porque sale á subasta.

De 12½ á 1 procedentes de los Religiosos Franciscos de Mahora.

Una tierra núm. 59 en secano de cabida de 6 celemines, con una cueva, contigua á dicho convento con el que linda por el Norte. Tasada en 1.800 rs. por que sale á subasta.

Otra tierra en la Herrada nueva de 3 almudes, linde saliente, poniente y norte tierras de los menores de D. Andres Garcia Ruiz. Tasada en 120 rs. por que sale á subasta.

Lo que se anuncia al publico para que las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudan á licitarlas á los parages que se citan en el dia y horas señalados. Albacete 1.º de Agosto de 1849.—Julian Dominguez y Dominguez.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Sr. Intendente Militar de Valencia, en oficio del 26 del presente, me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general Militar en circular de 24 del actual, me dice lo que sigue.—En uso de mis facultades, he dispuesto que el dia 14 del próximo Agosto, á la una de la tarde, se celebre una segunda y simultánea subasta en los estrados de esta Intendencia general y en los de la particular de Galicia, para contratar el suministro de provisiones en dicho distrito, á las tropas y caballos estantes y transeuntes desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850. En su consecuencia dispondrá V. S. que se publique este acto en la forma de costumbre y con sugesion á la Real órden de 26 de Diciembre de 1846 y pliego general de condiciones, dándome aviso de haberse verificado.—Lo traslado á V. para que disponga su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se pone en conocimiento del público al fin espresado. Albacete 30 de Julio de 1849.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.**

ANUNCIO.

En conformidad de la disposicion 3.ª de la Real órden de 15 de Setiembre de 1848, la matricula para las clases de Filosofia, es

tará abierta en este establecimiento desde el 20 del actual hasta el 31 del mismo, término improrogable, excepto para aquellos alumnos que estuvieren enfermos, ó hubieren sufrido contratiempo inevitable en el camino, para quienes se ampliará el plazo quince días mas, siempre que acrediten en debida forma la certeza del hecho.

Los alumnos que hayan de matricularse en primer año de Filosofía acreditarán con la partida de bautismo tener 10 años cumplidos.

La matrícula será personal: nadie podrá á título de pariente ó encargado presentarse para inscribir en ella á ningún cursante.

El 1.º de Setiembre se hará la apertura solemne de este establecimiento, y el día dos del mismo darán principio las lecciones.

Cumpliendo con la Real orden de 21 de Febrero de 1848 se recuerdan al público los artículos 52 53 y 54 del vigente plan de estudios, y los comprendidos en el Reglamento desde el 186 al 192, ambos inclusive, á fin de que sean conocidos el modo y forma con que pueden tener validez los cursos de Filosofía hechos en los seminarios conciliares.

Los Alcaldes de los pueblos harán fijar este anuncio en los sitios de costumbre para que llegue á noticia de todos. Albacete 1.º de Agosto de 1849.—El Director, José María Sevilla.

EDICTO.

D. José María Albalat, Juez de 1.ª instancia de esta capital de Albacete y su partido &c.

Hago saber: Que en este mi juzgado y por ante el presente Escribano penden autos promovidos por Doña Dolores y Doña Josefa Rubio y Cardona, vecinas del Relumbreal, para que se las declare á su tiempo corresponderles la propiedad de los bienes en que consiste la capellania colativa y de sangre que fundó en esta capital D. Francisco Nuñez Villanueva; vacante desde el fallecimiento del presbitero D. José Antonio Rubio y Moya, y por auto de nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, mandé entre otras cosas citar y emplazar por medio de edicto á cuantos

se crean con derecho á la propiedad que se reclama en la mencionada capellania para que en el término preciso y perentorio de treinta días que corran desde el en que se haga la fijacion de los mismos, comparezcan en este juzgado ha egercitarlo por medio de procurador con poder bastante bajo apercivimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarle y emplazarle, y en auto de veinte y siete del actual á instancia del procurador de las mismas se ha mandado librar el presente por término de quince días. Dado en Albacete á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José María Albalat.—Por su mandado, L. Pedro José Lopez.

OTRO.

D. Antonio Ramon Ordoño, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se componen las dos capellanias fundadas en la villa de Villapalacios por Doña Juana Manrique Lara viuda del capitán D. Geronimo Aliaga, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado por si ó por medio de procurador con poder bastante adeducir el derecho que les asista á los citados bienes, en inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos mando publicar el presente. Dado en Alcaraz y Julio diez y seis de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Antonio Ramon Ordoño.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustín número 17.